



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2018-00210-00
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO CC°3.756.373
DEMANDADO: AR KLEIN INGENIEROS LTDA NIT N° 800.245.764-2

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 19 de mayo de 2022.-.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso Ejecutivo a continuación impetrado por AR KLEIN INGENIEROS LTDA contra PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO radicado bajo el N° 08001-31-03-016-2018-00210-00 ; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido en legal forma con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.-

.- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante el día 06/04/2022 por intermedio del correo electrónico del despacho, allegó con desino al expediente, memorial manifestando que envió notificación personal a la parte demandada, sin que a la fecha haya aportado la correspondiente constancia de la empresa de mensajería que demuestre su materialización.

Con lo anteriormente manifestado el despacho requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificación al demandado, a lo cual se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante por intermedio de su apoderado, a fin que proceda a notificar en debida forma el auto de mandamiento de pago adiado 10/06/2021, conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 y 306 del C. G. del P, tal como se indico en el numeral segundo del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 0800I-3I-03-0I6-2018-002I0-00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE:PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO CC°3.756.373

DEMANDADO: AR KLEIN INGENIEROS LTDA NIT N° 800.245.764-2